

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII { Panamá, República de Panamá, Viernes 17 de Julio de 1936 } NUMERO 7341

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto 26, de 11 de Julio, por el cual se nombra a Luis Berguido
Vice-Cónsul ad-honorem de Panamá en Filadelfia.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS
SECCION PRIMERA
Resolución 91, de 16 de Julio, por la cual conceden vacaciones a
Juan B. Sanmartín y a Roberto Sandoval.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Hacen un nombramiento consular

DECRETO NUMERO 26 DE 1936
(DE 11 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo
Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Luis Berguido,
Vice-Cónsul *ad-honorem* de Panamá en Filadelfia, Es-
tados Unidos de Norte América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Julio de
mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Conceden vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección
Primera.—Resolución número 91.—Panamá, Julio 16
de 1936.

Vistas las solicitudes presentadas a este Despacho por
el señor Juan B. Sanmartín, Inspector Sanitario Pro-
vincial, y el doctor Roberto Sandoval, Médico al servicio
del Hospital Santo Tomás, y como tales empleados, se-
gún certificaciones expedidas por el Jefe del Departa-
mento de Beneficencia, reúnen las condiciones necesarias.

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor Juan B.
Sanmartín y al doctor Roberto Sandoval, un mes de des-
canso con goce de sueldo, que comenzará a contarse a
partir de los días 15 y 20 del mes en curso, respectiva-
mente.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 16 de Julio)

Nº 601.—Elena Arosemena. Se protocoliza su juicio
de sucesión.

Nº 602. J. M. Berrocal, S. A., traspasa al señor Na-
thaniel Isaac Hill Junior un crédito hipotecario del señor
Alfredo Hill.

Nº 603. Pan-American Placers Co., S. A. Se constitu-
ye esta sociedad anónima.

Nº 604. Pinzón y Jiménez, Limitada. Se disuelve y
liquida esta sociedad.

Nº 605. El señor Pablo Antonio Pinzón Carrizo cons-
tituye hipoteca y prenda sobre un ganado vacuno a favor
del señor Joaquín Jiménez para garantizar a éste la fian-
za personal que prestó en el Banco Nacional para res-
ponder de una obligación contraída por el señor Adolfo
Pinzón Caballero, por valor de B. 2.000.00.

Nº 606. Por la cual el Gobierno Nacional, adjudica a
título gratuito, a la señora Rosa Felipa González de
Delmar y a sus menores hijos Elive y Edis Delmar, un
globo de terreno de doce hectáreas con tres mil ochocien-
tos cuarenta y cuatro metros cuadrados, denominado
"Villa Elsa", situado en Río Congo, jurisdicción del Dis-
trito de La Chorrera, Provincia de Panamá, en común y
pro indiviso, en la proporción de cuatro hectáreas, mil
doscientos ochenta y dos metros cuadrados a la primera
y cuatro hectáreas, mil doscientos ochenta y un metros
a cada uno de los dos últimos.

Nº 607. El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito al señor Víctor Manuel Ossa, un globo de terreno (de los baldíos) denominado "El Corsario", ubicado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

Nº 608. La señora Enriqueta Eleta de Ramírez y sus hijas Enriqueta Manuela Ramírez Eleta y Delfina María Ramírez Eleta venden un lote de terreno al señor Guiseppe Mainieri, por B. 850.00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 16 de Julio)

480. Por la cual el señor Casimiro Moreno vende a la sociedad denominada en esta plaza "Icaza & Compañía Limitada", un lote de terreno y la tumba en el construida, situada en el Cementerio Amador de esta ciudad, por la suma de B. 668.00.

Nº 481. Por la cual el señor Ernesto Vecchio revoca poder general que le confirió al señor Antonio Vecchio.

Nº 482. Por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta ciudad "Vecchio & Spina".

Nº 483. Por la cual el señor Antonio Errigo vende a los señores Chan Hong Shen y Chun Kam Ten, un establecimiento comercial, o sea la "Cantina Alaska", situada en esta ciudad, por B. 2.000.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y seis

As. 1148. Escritura número 479 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Juana Benedetti de Benedetti constituye hipoteca a favor de Christiaan Gerard de Haseth, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 1149. Escritura número 478 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Franklin Jerome Curtis vende a Frank Kinsman una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1150. Escritura número 591 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 6 de Enero de 1936 por la Junta General de accionistas de The Ford Co. Inc., donde consta la elección de la nueva Junta Directiva.

As. 1151. Escritura número 592 de 11 de Julio actual, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada el 7 de Enero de este año por la Junta Directiva de The Ford Company, Inc.

As. 1152. Escritura número 568 de 3 de Julio actual, de la Notaría Primera, por la cual Juan Euribades Jiménez vende a Aminta Bernarchina de Duque un lote de terreno en Pueblo Nuevo de Las Sabanas y María Morales de Moreno cancela parcialmente una hipoteca.

As. 1153. Escritura número 528 de 23 de Junio último, de la Notaría Primera, por la cual Raúl Rubio vende a Simón Coiman y Zanvel Gros, el establecimiento denominado "Los Quebrados", situado en esta ciudad.

As. 1154. Escritura número 588 de 19 de Junio actual, de la Notaría Primera, por la cual el Arzobispo de Panamá declara que la representación legal de la Congrega-

ción de las Monjas de la Visitación de Santa María, queda a cargo de la Madre Juana Barcanas, en lugar de la madre María Cecilia Alacoque Moreno.

As. 1155. Escritura número 598 de 15 de Julio actual, de la Notaría Primera, por la cual Padilla y Cia. Limitada vende una finca situada en esta ciudad a Fidanque Brothers & Sons y varios bienes muebles, y se cancelan dos hipotecas.

As. 1156. Oficio número 137 de ayer, del Juez Ejecutor de esta Provincia, en el cual comunica que ese tribunal, ha decretado embargo sobre 3 fincas situadas en Panamá, pertenecientes a Amanda Moore de Goldwaite.

As. 1157. Oficio número 1384 de ayer, del Juez Primero del Circuito de Colón, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Nathalie Nathalie Blairon de Eygasier, ha convertido en embargo el secuestro decretado sobre varias fincas situadas en Colón, pertenecientes a Thomas Marcellus Sabló.

As. 1158. Escritura número 401 de 9 de Octubre de 1931, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual la Nación vende a José María Aizpúrra un lote de terreno situado en Alanje.

As. 1159. Escritura número 207 de 21 de Septiembre de 1923, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por José María Aizpúrra y Matilde Almeida de Aizpúrra, para responder de la ex-carcelación de Esteban Cubilla.

As. 1160. Documento traducido al castellano por el intérprete público Aizpúrra, que contiene el certificado de constitución de la sociedad denominada "Angloil Trading Inc.", otorgado el 30 de Junio de este año ante un Notario Público de la ciudad de Nueva York.

As. 1161. Escritura número 331 de 21 de Abril de este año, de la Notaría Primera, por la cual Octavio Augusto de Yeaza vende a Cirilo Everardo Ward un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1162. Escritura número 340 de 22 de Abril de este año, de la Notaría Primera, por la cual Cirilo Everardo Ward declara que la finca que compró a Octavio Augusto de Yeaza es para su padre Ernesto Crawford, con dinero de él.

As. 1163. Escritura número 663 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad denominada "Pan American Placers Co., S. A."

El Sub-Registrador General de la Propiedad.

JOSE TERESO CALDERON B.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 16 de Julio)

Julieta Mora, Nicóla Rosa Vázquez, Gabina Moncag, Judith Barón, Luis Antonio de Hoya.

DEFUNCIONES

(Día 16 de Julio)

Elisa Wilson, Zoraida Bertrán Medina, Roberto Jones, Alberto Sandoval, Micaela Martínez, Bertina Díaz.

GACETA OFICIAL, VIERNES 17 DE JULIO DE 1936

3

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Mayo de 1936

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CAJAL	7	11	4	5	3	8	8	5	10	6		
Chiriquí (Capellanía)	4	5	5	12			1			4		
Guala		4	1				4					
Las Lomas											1	
Pedregal												
San Pablo			5	4			8			5		
San Juan	4											
San Carlos (Chavería)												
(Ajagual) Barú												
BLANQUE												
Puerto Armuelles												
Coto												
Chiriquí Viejo (El Progreso)			5	6								
Divalá	6	5	5	11			5			3		
BOQUETE	9	5	5									
Culdera	20	20	10	30		3	10	8	9	9		
BUGABA												
Bugaba (La Concepción)												
Cuchilla												
Cañas Gordas												
(San Andrés) San Juan	5	12	6	20	4		10	6	8	8		
DOLEGA												
(Las Cañas) Indias		3		2	1			1	1			
Potrerillos	12	2	5	4	1		4	2	2	4		
GUALACA												
Paja de Sombrero												
Kincón de Gualaca				1	3		2	1		3		
SEMEDIOS												
El Nancito			1									
San Félix	2	4	4	8			4			4		
LAS LAJAS												
Santa Cruz (Horconchitos)							1					
SAN LORENZO (Horconchitos)												
Boca del Monte												
Boca Chica		2			4							
BOQUERÓN								4		4		
Macano y Pedregalito												
TOLE	6	4	3	6	13					2		
Veladero												
Cerro Viejo								4	4	4		
Gusbiu				2				4		2		
Horconchitos	4	4	3									
Totales	91	89	50	113	3	14	68	85	37	66		

Panamá, 31 de Mayo de 1936.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FÁBRICA

GACETA OFICIAL

GACETA OFICIAL
Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA:
Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1964 J.
Apartado de Correo, No 137

ADMINISTRACION:
Jefe de la Sección de Ingresos de
la Secria. de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde
haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde en punto, del día 17 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para la construcción de un Dispensario en La Chorrera.

El pliego de cargos y planos respectivos pueden consultarse en la Sección Técnica de la Secretaría durante los días hábiles.

La licitación se regirá por lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

J. E. LEFEVRE,
Secretario de Agricultura
y Obras Públicas.

Aviso

Para los efectos legales hacemos saber al público que por escritura pública número 596 de fecha 15 de Julio de 1936, extendida en la Notaría Primera, de este Circuito hemos comprado a la sociedad "Ypsilantis Hermanos S. A." el establecimiento comercial que se dedica a la compra y venta de frutas, confección y venta de helados, refrescos, dulces, confituras, etc., situado en la calle B, casa número 33 de esta ciudad y conocido con el nombre de "El Vaticano", y que según la expresada escritura hemos asumido el activo y el pasivo del negocio.

Panamá, Julio 15 de 1936.

Jorge Panayotes Mandas.—Jorge Milas.

Aviso

Para los efectos del artículo 36 de la Ley 43 de 1919, la Sociedad "Fidanque Brothers & Sons", hace saber al público, que por escritura número 598 de esta fecha, extendida en la Notaría Primera de este Circuito, ha comprado a la Sociedad "Padilla y Cia. Ltda.", de este domicilio, el negocio de compra-venta de gasolina y accesorios para automóviles establecido en la casa número uno (1) de la Calle "M", antes Calle 28 de Noviembre, del Barrio de Calidonia, de esta ciudad de Panamá.

Panamá, Julio 15 de 1936.

Aviso

El Administrador de Tierras Baldias e Indultadas de
Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor Ismael Moscoso, ha solicitado en esta Administración un globo de terreno por medio del siguiente memorial que dice:

“Señor Administrador Provincial de Tierras.—E. S. D.—Yo, Ismael Moscoso, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Pedasi y de tránsito en esta ciudad, ante Ud. con el mayor respeto me presento y pido: se sirva expedirme título de plena propiedad de un lote de terreno de veinte hectáreas de extensión superficialia, de acuerdo con lo establecido en el inciso 9º del artículo 17 de la Ley 2º de 1913, y solicito a la vez en compra, el terreno adyacente al anterior de 146 Hts. 3726 m.c., de extensión que hacen un total de 166 Hts. con 3726 m.c.

Se denominará "Caldera y Lagarto" y así seguirá llamándose en lo sucesivo. Sus linderos son: por el Norte, cercos de los señores Aniceto e Higinio Moscoso; Sur, camino que conduce de los rincones de Caldera a la playa de "Los Morenos"; al Este, playa de los Morenos y punta de Lagarto y por el Oeste, camino de Caldera y potrero de Enrique Moscoso. Dicho terreno no encierra servidumbre y es indultado, de los que pertenecen a la Nación y está cercado de alambre de púas. Fundo mi derecho en el artículo antes mencionado 17, Inciso 9º y el 43 de la Ley 20 de 1913. Las Tablas, Junio 16 de 1915.—*Ismael Moscoso*.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos dentro del término legal se fija el presente Edicto en Las Tablas por treinta días en un lugar visible de este Despacho hoy 17 de Junio de 1915 a las 4 p.m.

El Administrador de Tierras,

JUSTO P. ESPINO.

El Secretario,

José Márquez L.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 29 de los corrientes, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate del caballo de carrera "Mal Querido", perseguido en el juicio especial de lanzamiento con retención que sigue Humberto Fassano contra Raúl Paredes.

La base del remate es la suma de ochenta balboas (B. 80.00) y será admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento de éste en el Despacho de la Secretaría.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas, y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose la bestia al mejor postor.

Panamá, Julio 15 de 1936.

P. A. Aizpú,
Secretario.

Aviso de Remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que por auto de fecha diez y siete del mes en curso, se ha señalado el día lunes, veinte (20) del próximo mes de Julio, para que en las horas legales de ese día, tenga lugar la venta en remate público, los artículos de comercio pertenecientes a la sucesión yacente del asiático Antonio Chong, o Howe Chong, que cursa en éste Tribunal, los que se dividen en grupos para facilitar su venta, así:

Primer Grupo

1) Una caja de seguridad de hierro, (defondada) en la suma	B. 15.00
1) Un reloj-pulsera de oro de 18K, en la suma	25.00
1) Una sortija redonda de oro, en la suma	3.00
1) Una cama de hierro, usada en la suma	5.00
3) Tres tanques de hierro, vacíos en la suma	1.50

Total: cuarenta y nueve balboas cincuenta centésimos B. 49.50

Segundo Grupo

Una larga lista de artículos de comercio (abarrotes) que en globo arroja la suma de treinta y cuatro balboas treinta y dos centésimos, la que puede verse en la Secretaría de éste Tribunal	B. 34.32
---	----------

Total: ochenta y tres balboas con ochenta y dos centésimos B. 83.82

Para ser postor se necesita consignar previamente en la Secretaría, el cinco por ciento (5%) del valor asignado en el inventario de los bienes. Será postura admisible, la que cubra los dos tercios del avalúo dado a dichos artículos.

Y se admitirán posturas, hasta que el reloj público, marque las cuatro de la tarde y de ésta hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que se hagan, hasta la primera campanada de las cinco de la tarde, cuando quedará cerrado el remate, adjudicándolo a quién resulte mejor postor.

Chitré, Junio 30 de 1936.

T. de A. Sánchez,
Secretario.

Edicto Emplazatorio Número 1

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, emplaza al reo Jorge Ayarza, panameño, moreno, de veinte años de edad, soltero, ayudante de albañil, para que dentro el término de doce (12) días, a contar de su última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este tribunal, asistido por su Curador ad-litem, señor José M^e González R., Defensor de Oficio, a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en la causa seguida en su contra por el delito de "Seducción", que dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Julio ocho de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: Elida Rodríguez, en calidad de hermana mayor de Leovigilda Rodríguez, de trece años de edad, denunció ante este tribunal a Jorge Ayarza, por el delito de "Seducción", consistente en haber el citado Ayarza, hecho uso carnal de Leovigilda, el día nueve de ese mismo mes de Noviembre que fué dado el denuncia.

Elida se ratificó en legal forma y probó satisfactoriamente su personería, de manera que se continuó la investigación, y se celebró ayer el juicio oral correspondiente, después de haberse llenado todas las ritualidades de la ley para vencer en juicio al menor encausado, quién se encuentra ausente.

El señor Agente del Ministerio Público solicitó la condena de Ayarza alegando que en el proceso consta su espontánea confesión, lo que anudado al cuerpo del delito que también está evidenciado, hace plena prueba para proceder en la forma indicada en el artículo 2157 del Código de Procedimiento.

Efectivamente, Ayarza al rendir indagatoria se expresó así:

"Yo fui quién en la noche de un Sábado, hace diez y ocho días, entre siete y ocho abusó carnalmente de Leovigilda, quién hasta ese momento era doncella, pero eso fué con la voluntad de Leovigilda, quién como dije antes era mi enamorada desde hace cinco meses. Cuando yo tuve contacto carnal con mi enamorada, estábamos los dos solos, y deseo hacer constar que Leovigilda había dispuesto hacer vida marital conmigo, pues hasta había dejado parte de su ropa en mi cuarto; yo estoy dispuesto a honrar a mi novia haciéndola mi esposa".

Y el dictamen expedido por el Dr. Jiménez Sierra, Director del Hospital Provincial es del tenor siguiente:

“Señor Juez Segundo del Circuito: Certifico: que la menor Leovigilda Rodríguez ha sido desflorada y que dicha desfloración es reciente. De Usted atento y S. S., Julio Jiménez Sierra”.

En razón de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, condena a Jorge Ayarza, de generales descritas en el auto de enjuiciamiento a sufrir un año de reclusión, pero de esto se le descuenta una sexta parte por ser menor de veintinueve años y una tercera parte por militar en favor del reo solamente circunstancias atenuantes, tales como su espontánea confesión, su buena conducta anterior y la voluntad manifestada de reparar la falta casándose con la agraviada, debiendo cumplir solamente tres meses y diez días de reclusión en la cárcel de éste Circuito y el pago de las costas procesales. No se le condena a la indemnización de que trata el artículo 36 del Código Penal, por no haber sido ésta pedida por la parte ofendida.

Se funda esta decisión en las siguientes disposiciones: Artículo 2157 del Código Judicial, segundo inciso del artículo 283 del Código Penal, 57 y 60 del mismo cuerpo de Leyes, y Decreto Ejecutivo número 91 de cinco de Julio de 1930.

Notifíquese, cópiese y consúltese.

El Juez, RODOLFO AYARZA A.—Santiago Rodríguez Rodríguez, Secretario”.

Para notificar en legal forma a Jorge Ayarza, la sentencia anterior se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de diez días, y se remite copia al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas. (Artículo 235 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

Santiago Rodríguez Rodríguez.

Edicto Emplazatorio Número 8

El Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente edicto cita y emplaza a José Castillo de generales descriptas en auto, para que se presente personalmente al Juzgado en el término de diez días a contar de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL para que se notifique del auto de enjuiciamiento dictado en su contra en el proceso que se le sigue por el delito de hurto pecuario, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Juzgado Segundo del Circuito de Colón-Panamá, en 5 de Julio día de mil novecientos treinta y seis.—Vistos: El día 18 de Enero de 1934, Julio Way, varón, mayor de edad, soltero, industrial, ciudadano chino vecino de esta, dirigió memorial al Jefe Municipal de esta ciudad en el cual denunciaba el hurto de un caballo, de raza purpura y que tenía un potrero del señor Julio Pérez en el

lugar del “Llano del Pabón”, pedia que notó el quince de enero mes al ir a sacar en la mañana. Y regresó en su denuncia lo siguiente: “Ignoro cuál sea el responsable... etc”. Así las cosas, el 2 de Abril de 1934, compareció al Juzgado Municipal de Aguadulce Tileio Medina y denunció que estando en su casa en Membrillar se presentó allí un sujeto que dijo que era de David y le ofreció en venta un caballo diciéndole que era ya el último de entores que había traído para vender... Que el sujeto que dice llamarse José Castillo, reside en David, calle El Roble número 11, quien al recibir la sortija y los datos dijo que es viudo y tenía una chiquilla a quien más tarde podría servir esas peonías... Que el Miércoles de la semana pasada vino aquí a una junta de esa en la población y habiéndose dejado en el Mercado a hacer una compra cuando volvió al lugar donde había dejado el caballo encontró a un chino que dice vive en Natá y es dueño de ese caballo por haberlo comprado”. El denunciante manifestó que el caballo lo había comprado a préstamo de Heliodoro Bernal, Nicolás Batista, Simón Nieto y Nicolás Mateus. Abierta la investigación se han practicado todas las diligencias necesarias para su conocimiento. Para resolver de su mérito se toma en consideración los siguientes hechos que constan acreditados en el informativo: 1° Que Julio Way era dueño del caballo a que se refiere el denuncia y el cual le fue hurtado de donde lo depositaba en Natá. (Véase declaración de Emilio Pérez (a) Plón, Juan Pralio, Pérez, Juan E. Tejeda, páginas del 18 al 21); 2° Que pocos días después de la pérdida de este animal se presentó a Membrillar un sujeto de color blanco, alto, como de treinta años de edad, afilado el bigote, nariz perfilada, ofreciendo en venta el caballo de Julio Way el cual compró Tileio Medina en treinta pesos plata panameña (\$30.00). Esto lo declaró Heliodoro Bernal, Maximina Caballero, Nicolás Batista, Gilberto Sáenz, Nicolás Mateus y Simón Nieto. 3° Que este sujeto dijo llamarse José Castillo natural y vecino de David y con este nombre extendió la respectiva boleta de venta que antes se agregó en el informativo en la página tres. Estos elementos son suficientes para de conformidad con el artículo 4° de la Ley 72 de 1919 dictar auto de enjuiciamiento contra José Castillo. Por esta causa, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José Castillo, varón, quien se dice tiene de treinta a treinta y cinco años de edad, blanco, natural y vecino de Chiriquí y cuyo paradero se ignora actualmente, en infracción de algunas de las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada. Como se trata de un sindicado ausente el auto se publicará en la GACETA OFICIAL por cinco días con las advertencias legales, y el edicto correspondiente se fijará por un término de diez días en la Secretaría. Nómbrase como defensor de esta persona al abogado Fernando Fernández F., quien jurará el cargo y se notificará del auto encausatorio. En el término de cinco días comparecerán las partes las pruebas que se quieran hacer, durante el plenario.—(Cópase y notifíquese.—) (Fdo.) RAL E. JARRIN.—(Fdo.) L. J. JARRIN, Jefe de la Oficial Mayor”.

Se advierte al sindicado que si no compareciere a este plenario dentro del término señalado después de la publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, se entenderá por confesión de lo que antecede y su omisión se tendrá como un indicio grave, en su contra siguiendo a su consecuencia como si estuviere presente, previa declaración de su rebeldía.

GACETA OFICIAL, VIERNES 17 DE JULIO DE 1936

7

Un original de este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy trece de Julio de mil novecientos treinta y seis y copia de él se le enviará al Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

Aviso Oficial

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Corregimientos del Distrito de Colón, de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles del año de 1936, de los Corregimientos del Distrito de Colón, y de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y los recibos de la Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién, se pagarán así:

Del 1º al 31 de Marzo de 1936, con descuento del 10%; del 1º de Abril al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 5 de Mayo al 5 de Junio de 1936, con descuento de 10%; del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de los Distritos de Colón y Bocas, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 20 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Panamá, Herrera, Los Santos y Chiriquí.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles de 1936, de los Distritos de Arraiján, Chorrera, Capira, Chame, San Carlos, Taboga, Balboa, Chepo y Chimán, de la Provincia de Panamá, y los de las Provincias de Herrera, Los Santos y Chiriquí, se pagarán así:

Del 10 de Abril al 9 de Mayo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Marzo 20 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago de los impuestos sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

No 904

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 19 DE JULIO DE 1936

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una ..	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1.074	Total.....	61.254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B 0.50